



APRUEBA CONTRATO DE TRABAJO  
DE DON MARCELO ISMAEL ALEJANDRO  
SEPULVEDA RAMIREZ

DECRETO (E) N° 1501

CHILLAN VIEJO, 13.03.2013

**VISTOS:** El D.F.L. N° 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior, sobre "Traspaso de Servicios Públicos a la Administración Municipal", Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades, el D.F.L. N° 1 " Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley 19.070 que Aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación, y de las Leyes que la complementan y Modifican", Ley 19.543 del 24.12.97 "Regula el Traspaso de Servicios Municipales entre las Municipalidades de las Comunas que indican".

**CONSIDERANDO:**

1.-La necesidad de contratar un Encargado de Computación, con 44 Horas Cronológicas Semanales para la Escuela Tomas Lago de la Comuna de Chillán Viejo, conforme al Proyecto Sep.

2.-Subvención SEP MINEDUC año 2013 de Escuelas Municipales.

3.-Certificado de disponibilidad Presupuestaria de fecha 28.03.2013.

**DECRETO:**

1.-**APRUEBASE:** el Contrato de Trabajo con fecha 13.03.2013 de Don **MARCELO ISMAEL ALEJANDRO SEPULVEDA RAMIREZ**, Cédula de Identidad N° 15.676.625-9, con carácter Definido desde el 01.03.2013 al 31.12.2013, por 44 horas cronológicas semanales, como Encargado de Computación, para la Escuela Tomas Lago de la Comuna de Chillán Viejo.

2.- **PAGUESE**, la renta de acuerdo a lo estipulado en el Contrato de Trabajo, lo que se pagara por mensualidades vencidas.

3.- Este contrato de Trabajo se registrará por las disposiciones del Código del Trabajo.

4.- **IMPUTESE** los gasto que origine el presente contrato, serán con cargo al presupuesto correspondiente a la Subvención Escolar Preferencial asignados por el Ministerio de Educación a la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**



**FRANCISCO FUENZALIDA VALDES**  
SECRETARIO MUNICIPAL



**FELIPE AYLWIN LAGOS**  
ALCALDE

FAL /UAV /FFV /MGGB /MVY /MMV /RMR /kf

**DISTRIBUCION:** Contraloría Regional del Bio-Bio (2), **Secretaría Municipal**, Interesado, Educación, Escuela, Carpeta Personal, Finanzas.



## CONTRATO DE TRABAJO

En Chillán Viejo, 01 de Marzo del 2013, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT. 69.266.500-7, representada por su Alcalde, Don **FELIPE AYLWIN LAGOS**, casado, Cédula Nacional de Identidad N° 08.048.464-K, ambos domiciliados en Chillán Viejo, calle Serrano N° 300, en adelante, el Empleador y, don **MARCELO ISMAEL ALEJANDRO SEPULVEDA RAMIREZ**, de Nacionalidad Chileno, de estado civil Soltero, Cédula Nacional de Identidad N° 15.676.625-9, de Profesión u Oficio Técnico en Computación, domiciliado en Calle Mariano Egaña N° 382, Chillán Viejo, en adelante, el Profesional, se ha convenido en el siguiente contrato a honorarios:

### **PRIMERO.-** De la labor o función

En virtud del presente Contrato, el trabajador se obliga a desarrollar o ejecutar labor de Encargado de Computación, para la Escuela Tomas Lago de la Comuna de Chillán Viejo por la Subvención Escolar Preferencial, y a realizar todas aquellas actividades que emanen precisamente de la naturaleza de su Empleo, directa o indirectamente relacionado con él o que disponga la Ley, el Reglamento de autoridad o el Reglamento Orgánico de la Ilustre Municipalidad. Quedan comprendidas desde luego, en el trabajo contratado, las actividades de colaboración que se asignen al Trabajador por el Director del Establecimiento, señor Alcalde de la Comuna o la Autoridad que lo reemplace.

### **SEGUNDO.-** Del lugar

El trabajador prestará sus servicios en la dependencia de la Escuela Tomas Lago, ubicado Ignacio Serrano N° 1212 de la Comuna de Chillán Viejo.

### **TERCERO.-** De la Remuneración

Por la prestación de los servicios el Trabajador percibirá una remuneración imponible de \$ 322.667.- (trescientos veinte y dos mil seiscientos sesenta y siete pesos) que se pagara el ultimo día hábil del mes en las oficinas del DAEM., ubicadas en Serrano 300 de la ciudad de Chillán Viejo. De las remuneraciones devengadas se descontaran los impuestos a la renta y las cotizaciones Previsionales. El trabajador acepta, desde luego, que el Empleador pueda descontarle el tiempo no trabajado, permisos sin goce de remuneraciones, atrasos e inasistencias.

### **CUARTO.-** De la Jornada de Trabajo

El trabajador desempeñara una jornada ordinaria de **44** horas cronológicas semanales de acuerdo a la distribución horaria que se le asigne por el Director del Establecimiento, en las diversas jornadas del Establecimientos, obligándole a cumplir en su totalidad.

### **QUINTO.-** De las Obligaciones

EL trabajador estará sujeto a las obligaciones que se indican enseguida:

- a) Se obliga a realizar las funciones en el lugar y horas que determina el presente Contrato o lo que sea ordenado a través de la instrucción del Director del Establecimiento.
- b) Se obliga a cumplir las instrucciones que le sean impartidas por su Jefe inmediato, Alcalde o su representante.
- c) El trabajo se realizará en dependencias de la Escuela Tomas Lago, u otro que determine la autoridad.

**SEXTO: Inhabilidades.** La Prestadora de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 54 de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán Viejo.

Tener litigios pendientes con la institución antes señalada, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.



Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con el organismo público antes señalado.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive de la institución antes señalada.

Estar condenado por crimen o simple delito.

**SEPTIMO: Incompatibilidad de Funciones.** La Prestadora de Servicios estará sujeto a lo establecido en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, "Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado" la cual pasa a formar parte integrante del presente contrato.

**OCTAVO: Prohibiciones.** Queda estrictamente prohibido que la Prestadora de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el Art. 5 de la Ley 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato, de acuerdo a lo establecido en el título séptimo de este contrato.

**NOVENO.- Duración del contrato**

El presente Contrato tendrá duración de Plazo Definido, desde el **01.03.2013** hasta **31.12.2013**.

**DECIMO.-** Todas aquellas cuestiones no provistas en este Contrato se regirán por las disposiciones del Código del Trabajo.

**DECIMO PRIMERO.-** Para todos los efectos de este Contrato, las partes fijan su domicilio en Serrano N° 300 de Chillán Viejo

**DECIMO SEGUNDO.-** El presente Contrato se firma en siete ejemplares, uno de los cuales declara recibir el Trabajador en este acto a su entera conformidad.

*[Handwritten signature of Marcelo Ismael Sepulveda Ramirez]*

**MARCELO ISMAEL SEPULVEDA RAMIREZ**  
**RUT: 15.676.625-9**  
**TRABAJADOR**

*[Handwritten signature of Felipe Aylwin Lagos]*  
**FELIPE AYLWIN LAGOS**  
**ALCALDE**  
**EMPLEADOR**



**FRANCISCO FUENZALIDA VALDES**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**